



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

---

## OBISPADO DE LEÓN.

Hallándonos en el tiempo Santo de Cuaresma, creemos de nuestro deber recordar al celoso Clero de nuestra muy amada Diócesis, las instrucciones que en carta Pastoral de 11 de Febrero del año 1887, dimos acerca de este importante punto; y con el fin de facilitar á los fieles el cumplimiento del precepto de confesión y comunión, concedemos á todos los Párrocos, Ecónomos, Vicarios y demás Sacerdotes que tengan corrientes sus licencias de confesar, facultad para que puedan absolver de reservados sinodales, haciendo comprender á los penitentes su gravedad, para evitar la reincidencia: y también les autorizamos para que puedan habilitar *ad petendum debitum* á los reos de incesto, *remota occasione peccandi, et injuncta gravi pœnitentia salulari et confessione sacramentali quolibet mense, per tempus arbitrio dispensantis statuendum.*

Esta autorización y facultad, se entiende únicamente para el tiempo del cumplimiento Pascual, que dará principio en esta Diócesis el Domingo tercero de Cuaresma, y terminará el Domingo de Pascua de Pentecostés, ambos inclusive, en virtud de concesión que nos ha sido otorgada por la Santa Sede.

Los Sres. Sacerdotes encargados de la cura de almas, darán conocimiento á sus feligreses, en la forma de costumbre, del tiempo señalado para el cumplimiento Pascual.

León, 14 de Febrero de 1891.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

---

## LETRAS DE N. S. P. LEÓN XIII

AL CARDENAL BAUSA, ARZOBISPO DE FLORENCIA.

Querido hijo, salud y bendición Apostólica:

Nueva prueba de tu amor y obsequio, ya conocidos, hácia esta Sede Apostólica, Nos ha dado la carta por tí enviada al terminar el pasado Agosto, en la cual nos manifestaste los deseos de muchísimos fieles, porque la veneración que se presta á Cristo Señor nuestro y juntamente á la Virgen Madre y San José, consortes de su sociedad doméstica, bajo el título de *Sacra Familia*, sea elevada á mayor solemnidad de culto. En esto, como debe hacerse en las cosas graves relativas á la fé y disciplina, has deseado conocer las intenciones y el juicio de esta Santa Sede Apostólica.

Apreciando tal acto de tu obsequio y de tu prudencia, hemos creído deber tener en cuenta tu petición encargando su examen á nuestra Congregación de Sagrados Ritos, para que nos dé su opinión y juicio. Pensando maduramente el asunto, te significamos haber Nós deliberao por justas y particulares razones, que la devoción á la Sacra Familia, sin introducir ninguna nueva forma en su ejercicio, se mantenga en aquel estado en que ya fué aprobado por la autoridad de esta Sede Apostólica; y principalmente que las familias cristianas pongan á la propia veneración y ejemplos la Sacra Familia, según los estatutos de aquella Pia Asociación, que aprobó y encomió nuestro predecesor Pío IX, de feliz memoria, con su carta de 5 de Enero de 1870, haciendo votos porque se propagase más y más, en la esperanza segura de gratísimo fruto.

Nós también ponemos la misma esperanza de saludables efectos en el espíritu de la misma Asociación, ya que confiamos que todos los fieles saben que en el culto de la Sagrada familia se venera el misterio de la vida privada que Jesucristo llevó con la Virgen y San José, de donde han de sacar aumento de fervor y de fé para imitar las virtudes que resplandecieron en el divino Maestro, en la Madre de Dios y en su esposo santísimo. Y estas virtudes, como repetidas veces lo hemos advertido, además de producir el premio de la vida eterna, tienden también al bienestar

de la sociedad doméstica y civil, en nuestros días tan miserablemente trabajadas; puesto que constituidas santamente las familias se sigue necesariamente el bien común de la sociedad civil de que es fundamento la familia.

Acrece mayormente nuestra confianza el pensar que los devotos de la Sacra Familia, implorando asiduamente de Cristo Nuestro Señor su gracia por méritos de la Virgen Madre y de San José, experimentarán, seguramente, oportuna ayuda para llevar santa vida y gozarán de ver florecer en sus casas la concordia, la caridad, la paciencia en las adversidades y la honestidad de las costumbres.

Nós, pues, dirigimos fervientes súplicas á Dios para que se propague y florezca entre los fieles el verdadero espíritu de la misma Asociación, y no dudamos que á tal fin se dirigirán concordes los Obispos y todos los ministros de la Iglesia. Hemos ordenado á nuestra Sagrada Congregación de Ritos que te envíe la fórmula mandada componer y publicar por Nós para uso de los fieles y consagración á la *Sacra Familia*, y á la vez el ejemplar de la Oración cotidiana que ha de recitarse por los fieles en honor de la Sacra familia. Correspondiendo, en fin, querido Hijo, á tu obsequio para con Nós te atestiguamos nuestro afecto, y como prenda de las gracias celestiales, damos en el Señor, con toda la efusión de nuestro ánimo, á tí y al clero y fieles que presides, la bendición apostólica.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 20 de Noviembre de 1890, año décimotercero de Nuestro Pontificado.

LEÓN PAPA XIII.

*Fórmula de consagración de las familias cristianas  
á la Sacra Familia.*

¡Oh Jesús, Redentor nuestro amabilísimo, que, venido á iluminar al mundo con la doctrina y el ejemplo, quisísteis pasar la mayor parte de vuestra vida mortal humilde y sumiso á María y á José en la pobre morada de Nazaret, santificando aquella familia, que debía ser el modelo de todas las familias cristianas; acepta benigno la nuestra, que ahora á vos se dedica y consa-

gra. Protegedla, custodiadla é infundid en ella vuestro santo temor, la paz y la concordia de la caridad cristiana, á fin de que, conformándose con el Divino modelo de vuestra Familia, pueda conseguir toda ella, sin exclusión alguna, la eterna bienaventuranza!

María, Madre amorosa de Jesús y Madre nuestra, haced aceptable á Jesús con vuestra intercesión esta humilde oferta, y alcanzadnos sus gracias y bendiciones.

¡Oh José custodio Santísimo de Jesús y de María, ayudadnos con vuestras oraciones en toda necesidad temporal y espiritual para que podamos, con María, y con Vos, bendecir eternamente á nuestro Divino Redentor Jesús.

---

*Oración que ha de recitarse diariamente ante la imagen de  
la Sacra Familia.*

---

¡Oh Jesús amorosísimo, que con las inefables virtudes y con los ejemplos de vuestra vida doméstica santificásteis la Familia por Vos elegida aquí en la tierra, mirad compasivo á la nuestra que, postrada ante Vos, os invoca propicio. Acordaos que es familia vuestra, porque está especialmente consagrada y dedicada á Vos!

Asistidla benigno, defendedla de todo peligro, socorredla en sus necesidades y dadla gracia para perseverar constante en la imitación de vuestra Santa Familia, á fin de que sirviéndoos fielmente y amándoos en la tierra, pueda después bendeciros eternamente en el paraíso.

María, Madre dulcísima, á vuestra intercesión recurrimos, seguros de que el Divino Hijo oirá vuestras súplicas.

Y vos también, ¡oh glorioso Patriarca San José, ayudadnos con vuestra poderosa intercesión y ofreced á Jesús nuestros votos por manos de María!

*Ganan trescientos dias de Indulgencia una vez al dia todos los que se consagren á la Sacra Familia con la fórmula publicada por la Sagrada Congregación de Ritos (León, Papa XIII.)*

Jesús, María y José, iluminadnos, socorrednos, salvadnos. Así sea.

*Se ganan doscientos dias de indulgencia una vez al día (León, Papa XIII.)*

A las anteriores letras de León XIII acompañan las siguientes de Pío IX:

## LITTERAE PII PAPAE IX

AD REV. P. FRANCOZ. S. I.

*Promotorem piae unionis a Sacra Familia nuncupatae.*

### Dilecti fili, salutem et apostolicam benedictionem.

Dum supremæ struuntur insidiae religiosæ iuxta et civili societati, nullaque idcirco non adhibetur ars ad familiam ipsam, utriusque fundamentum, distrahendam ac dissociandam; nulla certe efficaciore ratione, quam per religionis virtutem, tanto discrimini occurrere licet. Quoniam vero a Sacra Familia non modo aptissimum validissimumque patrocinium rei perficiendæ petendum videtur, sed et perfectissimum exemplum pietatis, sanctitatis, mutuatorum officiorum; peropportune te peculiarem illius cultum fidelibus proposuisse censemus, eisque suasisse, ut IESU, MARIAE et JOSEPHI se plane devoventes, unusquisque cum coniunctis suis vespere domi conveniat filialia ipsis persoluturas obsequia, eorum imploraturus opem, seque acceteras christianas familias iisdem commendaturus. Quotidiani enim conventus illi et communis precationis virtus caritatem fovebunt inter consanguineos, mutuae spiritualium officiorum exhibitiones a singulis familiis editæ apud *Sacram Familiam* universas invicem inter se et cum ipsa copulabunt; ac præterea mysteria et gesta illius ob oculos uniuscuiusque posita in imagine, quam venerantur omnes, excitabunt ad propriæ vitæ rationem componendam ad illa sanctissima exempla. Gratulamur itaque tibi, quod coepto huic adeo Deus obsecundaverit, ut cumplura iam familiarum millia nomen dederint piae isti Consociationi, fructumque religionis, concordiae, probitatis inde duxerint amplissimum. Quamobrem toto corde Deum rogamus ut perutiles ista Societas augeatur in dies et propagetur, virtutemque suam latius semper et efficacius exerat in christiani populi emolumentum. Auspicem vere divini favoris, Nostræque paternæ benevolentiae testem tibi,

dilecte fili, et piis omnibus sodalibus Benedictionem Apostolicam peramanter impertimus.

Datum Romae, apud S. Petrum, die 3 Ianuarii 1870, Pontificatu nostri anno XXIV.

PIUS PAPA IX.

---

## REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

---

*Programa del concurso que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso Conde de Toreno ha fundado por suscripción pública el Circulo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar una monografía sobre el siguiente tema*  
*« Vicios y abusos de la Administración local en España;  
y sus remedios. »*

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación, consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que llevará el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.<sup>a</sup> El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.<sup>a</sup> Las obras que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las

doce de la noche del día 30 de Noviembre de 1892, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.º Otorgado el premio á la obra que lo merezca, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado á que corresponda; inutilizándose los demás en la Junta pública en que se haga la solemne adjudicación, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1893.

6.º No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.º Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 31 de Enero de 1891 —Por acuerdo de la Academia,  
*José García Barzanallana*, Académico Secretario perpetuo.

---

## Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús y Apostolado de la Oración.

---

En atenta carta del M. R. Director del Superior del Apostolado de la oración, dirigida á los Directores Diocesanos, para que estos á su vez lo pongan en conocimiento de los Directores locales, se recomienda muy eficazmente la celebración en el presente año de 1891 del tercer centenario del angélico San Luis Gonzaga, Patrón de la juventud, «con el laudable fin de proseguir en las consagraciones de la niñez y la juventud de todos los países al Corazón de Jesús, bajo los auspicios y con la mediación del angélico joven que, según Santa María Magdalena de Pazzis, sabía muy bien herir con herida de amor el Corazón del divino Verbo.»

«Su Santidad León XIII es el primero que desea se celebre el centenario de San Luis de un modo extraordinario con tríduos, novenas, peregrinaciones é inscripciones en Albums de los nombres de niños y niñas á quienes sus padres ponen bajo la protección del angelical Gonzaga: así lo manifiesta Su Santidad en sus LETRAS APOSTÓLICAS en forma de Breve publicadas en 1.º de Enero del presente año y dirigidas á todos los fieles cristianos, á quienes ofrece con este motivo riquísimos tesoros de Indulgencias.»

»Se insinúa, además, que los medios de llevar á cabo este centenario, por lo que mira á la Consagración de los niños y jóvenes, han de ser los mismos que con tanto celo y éxito han puesto en práctica los dos años anteriores en consagraciones análogas, nuestros cooperadores en el Apostolado.

Al propio tiempo se nos encarga, que donde los dignos DIRECTORES LOCALES, «por el cumplimiento de sus deberes y cargos, por el estado de su salud ó por otros justificados motivos, no pudieran, contra toda su voluntad, emplearse de ordinario en la activa dirección del Apostolado, sería de desear que designaran á otros sujetos idóneos que por sus especiales circunstancias pudieran fácilmente auxiliarles ó hacer en algunos casos sus veces.»

Cuando los DIRECTORES LOCALES tengan designados los sujetos, que en obra tan meritoria y aceptable al S. Corazón de Jesús, les han de auxiliar y sustituir, tendremos, mucho gusto en remitirles el DIPLOMA de VICEDIRECTORES, para lo cual suplicamos que cuanto antes nos hagan participantes de dicha elección.

Por nuestra parte rogamos á los muy Reverendos Párrocos, Tenientes y Coadjutores de esta Diócesis, donde aún no estén establecidas estas prácticas piadosas, tan accesibles y acomodadas á toda clase de personas, como útiles en nuestros tiempos para fomentar la fé y sostener la piedad entre los fieles cristianos, desplieguen toda la actividad que les sugiera su acreditado celo por la salvación de las almas encomendadas á su cuidado, para que, venciendo obstáculos y superando pequeñas dificultades que á ello se opongan, se establezcan en sus respectivas parroquias la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús y Apostolado de la Oración tan recomendado por nuestro Santo Padre León XIII, y enriquecidas con innumerables indulgencias.

Para cuantas instrucciones necesiten ó dudas ocurran á los dignos Directores locales, ó Reverendos Párrocos relacionadas con cualquiera de los puntos indicados en esta circular, pueden dirigirse de cualquier modo y forma al Director Diocesano de la Archicofradía del Sagrado Corazón y Apostolado de la Oración D. Eulogio Horcajo Monte, Canónigo de la S. I. Catedral.